



REGLAMENTO DE PASANTIAS O PRACTICAS PREPROFESIONALES

Santo Domingo de los Tsachilas, 2013

ÍNDICE GENERAL

TITULO I.....	6
DEL REGLAMENTO.....	6
CAPITULO I.....	6
DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	6
CAPITULO II	7
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PASANTIAS O PRACTICAS PRE-PROFESIONALES	7
TITULO II.....	13
DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	13
CARRERA: ANÁLISIS DE SISTEMAS	13
CAPITULO I.....	13
DE LOS ASPECTOS GENERALES.....	13
CAPITULO II	13
DE LOS OBJETIVOS GENERALES	13
CAPITULO III	13
DE LA ORGANIZACIÓN.....	13
CAPITULO IV.....	14
DE LAS PRÁCTICAS.....	14
CAPITULO V.....	15
DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS PRACTICAS	15
CAPITULO VI.....	16
DE LA DISCIPLINA Y EL COMPORTAMIENTO.....	16
CAPITULO VII.....	17
DE LA PLANIFICACION DEL TRABAJO TECNICO-PRACTICO.....	17
TITULO III.....	19
DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	19
CARRERA: ADMINISTRACION DE EMPRESAS	19
CAPITULO I.....	19
DE LOS ASPECTOS GENERALES.....	19
CAPITULO II	20
DE LA NATURALEZA, Y OBJETIVOS.....	20
CAPITULO III	20
DE LA ORGANIZACIÓN.....	20
CAPITULO IV.....	21
DE LAS PRÁCTICAS.....	21

CAPITULO V	23
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANATES PASANTES	23
CAPITULO VI.....	24
DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS PRACTICAS	24
CAPITULO VII.....	24
DE LA DISCIPLINA Y EL COMPORTAMIENTO.....	24
CAPITULO VIII.....	25
DE LA PLANIFICACION DEL TRABAJO TECNICO-PRACTICO.....	25
TITULO IV	27
DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	27
CARRERA: PROMOCIÓN DE LA SALUD CON ÉNFASIS EN NUTRICIÓN.....	27
CAPITULO I	27
DE LOS ASPECTOS GENERALES.....	27
CAPITULO II	27
DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS.....	27
CAPITULO III	28
DE LA ORGANIZACIÓN.....	28
CAPITULO IV.....	29
DE LAS PRÁCTICAS.....	29
CAPITULO V.....	30
DE LA DISCIPLINA Y EL COMPORTAMIENTO.....	30
CAPITULO VI.....	31
DE LAS EXPOSICIONES DEL PROCESO DEL CUIDADO HACIA EL PACIENTE	31
CAPITULO VII.....	32
DE LOS EXÁMENES TEÓRICO-PRÁCTICOS.....	32
CAPITULO VIII.....	33
DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS PRACTICAS	33
TITULO V	33
DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	33
CARRERA: TEOLOGIA.....	33
CAPITULO I	33
DE LOS ASPECTOS GENERALES.....	33
CAPITULO II.....	34
DE LAS PRÁCTICAS.....	34

CAPITULO III	35
DE LAS PRÁCTICAS ESPECIALES.....	35
CAPITULO IV	35
DE LA AUSENCIA AL LUGAR DE PRÁCTICA.....	35
CAPITULO V	36
DE LA DISCIPLINA Y EL COMPORTAMIENTO.....	36
CAPITULO VI.....	37
DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS PRACTICAS	37

REGLAMENTO DE PRACTICAS O PASANTIAS PREPROFESIONALES

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR ADVENTISTA DEL ECUADOR "ITSAE"

CONSIDERANDO:

- Qué:** el Art. 87, del TITULO IV, CAPITULO 2, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que como requisito previo para la obtención del Título, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales debidamente monitoreados.
- Qué:** el sello distintivo de los egresados de la carrera de análisis de sistemas es el contacto con la ciencia y la tecnología y que para cumplir con este propósito, cada año, los estudiantes realizan actividades prácticas de hardware y software en diferentes entidades a fines con la especialidad.
- Que** la formación de profesionales de la salud es siempre un gran desafío para las Instituciones de Educación Superior, ya que, los profesionales egresados deben cumplir con un perfil que se basa fundamentalmente en las capacidades cognitivas, la aplicación de criterio y la capacidad de entrega a sus semejantes.
- Que** las prácticas formativas son actividades realizadas por los estudiantes de la carrera de Administración de Empresas; en instituciones, empresas, entidades y en centros de aplicación del ITSAE-CADE que tienen como objetivo complementar la formación superior del estudiante, acercar a este a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez que se hayan graduado.
- Que** la visión de la Escuela de Teología del ITSAE busca formar obreros calificados para servir a la Iglesia Adventista del Séptimo Día del Ecuador y del mundo; preparados para servir competentemente en cuatro áreas básicas: (1) vida espiritual sólida, (2) arraigado fundamento teológico, (3) elevado compromiso con el evangelismo y la misión de la iglesia, con un énfasis en la plantación de iglesias, (4) sentido claro de ser un capacitador e instructor de la iglesia; y que es necesario complementar su preparación académica con la puesta en

práctica de esos conocimientos en el mismo campo de terreno en donde más tarde se desempeñarán profesionalmente.

Que es fundamental que los futuros tecnólogos que se están formando en el Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador realicen sus prácticas profesionales y pasantías en el medio externo, para que luego de egresados se integren al mercado de trabajo con los conocimientos, habilidades destrezas y valores en conformidad con el perfil de egreso de los tecnólogos previsto en su respectivo campo profesional.

Que es necesario que una vez egresados los tecnólogos se integren rápidamente al mercado de trabajo para que sean propulsores del desarrollo nacional.

En uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, "ITSAE", en el TITULO III, DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL INSTITUTO, CAPITULO I DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO. ARTICULO 41.- De las Atribuciones del Consejo Directivo, Literal e):

RESUELVE: Expedir el presente **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS PREPROFESIONALES** para el Instituto Tecnológico Superior Adventista del Ecuador, "ITSAE".

TITULO I DEL REGLAMENTO

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1.- El presente Reglamento establece los lineamientos generales y particulares que los estudiantes de las diferentes carreras deben acreditar como requisito para obtener el título de tecnología, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Consejo de Educación Superior (CES) y esta Institución.

ARTÍCULO 2.- Los Objetivos de este reglamento son:

- a) Regular, monitorear, controlar y evaluar de manera sistemática las Prácticas o Pasantías Pre-profesionales que los estudiantes del "ITSAE" realicen en los diferentes Organismos e Instituciones de carácter público o privado.
- b) Disponer de una base normativa para cada una de las Carreras en cuanto la planificación y organización de pasantías o prácticas pre-profesionales.

CAPITULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PASANTIAS O PRACTICAS PRE-PROFESIONALES

ARTICULO 3.- Prácticas o Pasantías Pre Profesionales.- Son Prácticas o Pasantías Pre-Profesionales, la aplicación de los aprendizajes adquiridos dentro de las aulas de clases en las distintas empresas e instituciones, las cuales constituyen uno de los componentes esenciales en la formación del estudiante y por ende son consideradas como un valor agregado en la formación del nuevo profesional.

ARTÍCULO 4.- Naturaleza.- Las prácticas o pasantías pre-profesionales establecen la correlación entre el estudiante y las organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas vinculadas con los campos de su especialidad a fin de realizar actividades que les permita experimentar en el mundo laboral y contribuir con soluciones a los problemas de la sociedad.

ARTICULO 5.- Objetivos.- Las prácticas o pasantías pre-profesionales estarán en concordancia entre los perfiles ofertados por el "ITSAE" y los requerimientos de cada Organización o Institución que reciba a los pasantes. Son objetivos de las prácticas los siguientes:

- a) Poner en práctica el conocimiento teórico adquirido en las aulas de clase.
- b) Desarrollar competencias en los estudiantes a partir de experiencias laborales reales.
- c) Fortalecer el proceso de adaptación del estudiante a la vida profesional.
- d) Fortalecer el nivel de relación e interacción con equipos de trabajo diferentes al de su entorno cotidiano.
- e) Vincular a la Institución en el servicio a la comunidad.

- f) Cumplir con los lineamientos definidos por el Consejo de Educación Superior, la LOES y la Institución.

ARTÍCULO 6.- Los estudiantes de pregrado realizarán las pasantías o prácticas pre-profesionales al finalizar cada semestre, acumulando el número de horas de acuerdo a lo estipulado en las Leyes y Reglamentos de Educación Superior y esta Institución.

ARTÍCULO 7.- Servicios a la comunidad.- Para cumplir con los servicios a la comunidad las pasantías pre-profesionales se realizarán principalmente en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas o instituciones públicas o particulares relacionadas con la respectiva especialidad, procurando beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población, en forma gratuita. Las practicas pre-profesionales de los estudiantes de pregrado estarán relacionadas con actividades de vinculación con la colectividad.

ARTICULO 8.- Número de horas de práctica.- Los alumnos del Instituto de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos del País, en vigencia, previo a su graduación deben cumplir con un número específico de 192 horas de prácticas o pasantías (5 semanas) para el título de técnico superior; y para el nivel de tecnólogo, la cantidad de 320 horas, (8 semanas).

ARTÍCULO 9.-Organización.- Los estamentos que intervienen en la organización de las pasantías o prácticas pre-profesionales son las siguientes:

- a) Coordinador de Carrera
- b) Docente Supervisor
- c) Estudiantes pasantes

ARTÍCULO 10.- Coordinador de la Carrera.- Tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Explicitar con claridad las metas y expectativas de las pasantías.
- b) Observar, evaluar y comentar las actividades de los pasantes.
- c) Supervisar las prácticas a fin de garantizar su calidad formativa y adecuación de los objetivos que se persiguen.
- d) Facilitar condiciones al pasante para que se integre al centro de pasantía.
- e) Instruir y respaldar al pasante en todas las tareas que realice.

- f) Coordinar permanentemente con el Tutor de la Organización o Institución, pública o privada el seguimiento de los pasantes para verificar su aprovechamiento.
- g) Elaborar una base de datos con todas las organizaciones e instituciones públicas o privadas que se acogen al programa de Pasantías o Prácticas pre-profesionales.
- h) Designar al tutor o tutores en los centros de Pasantías o Prácticas pre-profesionales.
- i) Establecer los criterios de selección académica y curricular que garanticen la idoneidad del alumno.
- j) Decidir e informar al alumno, antes de realizar las prácticas, el centro o lugar de trabajo en la que realizará las pasantías o prácticas pre-profesionales, tareas que deberá ejecutar y las condiciones laborales y normas de la empresa.
- k) Proporcionar ejemplos de tareas o actividades, mediante demostraciones.
- l) Transmitir técnicas y recursos especiales para la ejecución de las tareas.
- m) Enseñar al pasante la manera de evaluar su propio trabajo.
- n) Proporcionar información acerca del personal que labora en el centro de práctica.
- o) Expresar con su actuación un modelo profesional y entusiasta.
- p) Proporcionar al practicante, listas de tareas o actividades, materiales, horarios de trabajo, reglas de la empresa y sistema de evaluación del pasante.
- q) Evaluar a los pasantes en forma técnica y oportuna.

ARTICULO 11.- Docente Supervisor o Profesor de Práctica Pastoral (Teología).-

Desempeñarán funciones de docente supervisor en cada Carrera, los profesionales de la especialidad, seleccionados por el Coordinador.

ARTÍCULO 12.- Son deberes y atribuciones del docente supervisor:

- a) Intervenir en la organización de la pasantía.
- b) Orientar a los estudiantes pasantes respecto al Reglamento de Pasantía.
- c) Revisar y evaluar conjuntamente con el coordinador institucional, el plan de actividades a desarrollar por los pasantes.
- d) Presentar informes de la evaluación del trabajo realizado por los estudiantes pasantes, con la finalidad de reorientar su acción.

- e) Planificar y ejecutar, previo conocimiento del Coordinador, prácticas de demostración para los diferentes tipos de empresas.
- f) Organizar frecuentes reuniones con coordinadores institucionales, para encauzar la eficiente formación profesional del estudiante pasante.
- g) Llevar los expedientes individuales y más documentos de los estudiantes supervisados.
- h) Tomar decisiones para resolver problemas que se presenten en el desarrollo de la pasantía e informar al respectivo Coordinador.
- i) Participar en la programación y realización de los eventos de capacitación, dirigidos a los coordinadores institucionales y estudiantes pasantes.

ARTÍCULO 13.- Los estudiantes pasantes.- Tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Para tomar la pasantía, el estudiante debe tener aprobado las materias correspondientes a su nivel.
- b) Presentar la solicitud al Coordinador respectivo, acompañando la aprobación del directivo de la empresa que autoriza efectuar dicha práctica.
- c) Participar en el curso sobre las bases normativas y fundamentos teóricos de la pasantía.
- d) Conocer, interpretar y aplicar el Reglamento de Pasantía.
- e) Participar en la observación de tareas o actividades demostrativas.
- f) Planificar, ejecutar y evaluar las prácticas de acuerdo a los lineamientos normativos del Instituto.
- g) Desarrollar las pasantías con puntualidad y responsabilidad.
- h) Integrarse al centro de pasantía y realizar todas las actividades programadas en forma oportuna y eficiente.
- i) Cumplir con todas las fases y número de prácticas programadas
- j) Llevar en forma prolija la carpeta de pasantía, misma que contendrá: Reglamento de Pasantía, programación de prácticas, horario de trabajo, registro de calificaciones obtenidas en la pasantía, fichas de observación y ayudantía de ser el caso.
- k) Acatar las recomendaciones realizadas por el coordinador Institucional y el Docente Supervisor o Profesor de Práctica Pastoral.
- l) Elaborar y presentar el informe de pasantía al culminar cada etapa de pasantía.

- m) Relacionarse en forma respetuosa con directivos y funcionarios del centro de pasantía.
- n) Las pasantías desarrolladas por los estudiantes deben evaluarse inmediatamente.

ARTICULO 14.-Las carreras de Análisis de Sistemas, Administración de Empresas, Promoción de la Salud, Teología, y las demás que se crearen, en lo referente a las prácticas profesionales se regirán en base a sus propios lineamientos en procura de alcanzar con sus objetivos, perfiles y parámetros diseñados para permitir que los estudiantes puedan ejercer sus prácticas pre-profesionales de conformidad con los requerimientos establecidos por la LOES y esta Institución y en concordancia con este Reglamento.

ARTÍCULO 15.-El Coordinador de cada Carrera propondrá a las Organizaciones o Instituciones públicas o privadas los posibles candidatos para realizar las prácticas pre-profesionales.

ARTICULO 16.- Serán criterios de selección el expediente académico, el historial del estudiante y su récord de prácticas anteriores.

ARTICULO 17.- Al finalizar las pasantías o prácticas pre-profesionales, independientemente al ciclo académico que curse el alumno, tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la empresa, con indicación de la característica a que ha estado orientada su formación.

ARTÍCULO 18.- La Evaluación consistirá en el promedio entre la evaluación del Tutor de la Empresa y la evaluación del Profesor Supervisor. Será el promedio de la evaluación realizada por el tutor de la empresa y los rubros que son considerados por el Docente Supervisor en relación al desempeño del alumno.

ARTÍCULO 19.- Se remitirá a cada Empresa, Organización o Institución pública o privada una Hoja de Evaluación en la que se consigna los indicadores a evaluarse considerando el ciclo académico de los alumnos.

ARTÍCULO 20.- El ITSAE podrá suscribir con Empresas, Organismos o Instituciones Convenios para la realización de prácticas en que se contemplará la colaboración

entre la Empresa y el ITSAE para la realización de las prácticas, así como todas aquellas condiciones generales que procedan de acuerdo con la normativa vigente al respecto. Dichos convenios serán suscritos por el Rector de la Institución, previa audiencia del Organismo o Institución pública o privada.

ARTÍCULO 21.- Los alumnos del ITSAE, podrán realizar prácticas en los Centros de Aplicación de la Institución, en las mismas condiciones que las previstas en el presente Reglamento para la realización de prácticas en Empresas y Organizaciones o Instituciones públicas o privadas.

ARTICULO 22.- Dado el carácter formativo de las prácticas, su realización no establece relación contractual laboral con el ITSAE ni con las empresas, entidad o institución, sean públicas o privadas, donde se lleven a cabo, no implica por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los estudiantes en la misma. No obstante, esto no excluye la posibilidad de que estén dotadas de una bolsa o ayuda al estudio, especialmente cuando esté destinada a contribuir costos de desplazamiento o comida del alumno, originados por la asistencia regular a la entidad receptora.

ARTICULO 23.- El alumno que realiza las Prácticas Pre-profesionales, en Organizaciones o Instituciones públicas o privadas estará sujeto al régimen y horario que determinen estas organizaciones e instituciones, bajo la supervisión del tutor que, dentro de la organización o institución, velará por su desempeño.

ARTICULO 24.- La participación de una Organización o Institución pública o privada en un programa de pasantías o prácticas pre-profesionales no supondrá la adquisición de más compromisos que los que estipulados en el Convenio, y en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato.

ARTICULO 25.- Acreditación documentada.- Los trabajos que hayan realizado o estuvieren realizando los alumnos en calidad de empleados, gerentes o administradores de instituciones públicas y particulares a fines de la carrera o especialidad que siguen en el Instituto serán reconocidos como requisitos de prácticas pre profesionales. En este caso, deberán ser acreditadas con la documentación correspondiente. Sin embargo, deberán demostrar mediante supervisión del profesor responsable, la ejecución de un número mínimo de prácticas determinadas por el Consejo Directivo, previo el estudio de la documentación de soporte.

TITULO II
DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
CARRERA: ANÁLISIS DE SISTEMAS

CAPITULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 26.- Los estudiantes de pregrado del "ITSAE" deben cumplir con un perfil que se basa fundamentalmente en las capacidades cognitivas, la aplicación de criterio y la capacidad de entrega a sus semejantes con soluciones reales en el campo de las prácticas laborales y de servicio.

ARTÍCULO 27.- Las disposiciones que se contemplan en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los estudiantes de pre-grado del "ITSAE".

CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 28.- Son Objetivos Generales de las Pasantías o Prácticas Pre-profesionales los siguientes:

- a) Aplicar los conocimientos teóricos prácticos adquiridos en la realización de mantenimiento de ordenadores y desarrollo de software, a fin de solucionar problemas de hardware y automatización de información.
- b) Adquirir habilidad en el campo técnico práctico.
- c) Afianzar el rol de los alumnos de la carrera de Análisis de Sistemas, mediante su participación activa y responsable en el campo profesional
- d) Manejar el análisis, diseño y aplicación de sistemas informáticos.
- e) Desarrollar y favorecer el pensamiento crítico de los alumnos.
- f) Adquirir experiencia en el campo de análisis de sistemas informáticos y el desarrollo del mismo.

CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 29.- Los estamentos que intervienen en la organización de las pasantías o prácticas pre-profesionales están establecidos en el Art. 7 de este Reglamento.

ARTÍCULO 30.- Son obligaciones del Coordinador de Carrera a más de las establecidas en el Art. 8 de este Reglamento, las siguientes:

- a) Contribuir a la resolución de problemas que se presenten durante las Actividades Prácticas.
- b) Entregar a secretaría Académica las calificaciones al finalizar las actividades.
- c) Establecer el contacto oficial con las entidades de Práctica.
- d) Organizar en conjunto con los Docentes las rotaciones de los alumnos en las entidades de Práctica.

ARTÍCULO 31.- Son obligaciones del Docente Supervisor a más de las establecidas en el Art. 10 de este Reglamento, las siguientes:

- a) Presentar al pasante, al personal de la entidad o Centro de Práctica correspondiente.
- b) Explicar al pasante la función de lo que debe desempeñar y sus límites.
- c) Explicar los canales concretos para la resolución de problemas y dudas, tanto de tipo asistencial como con el equipo de trabajo.
- d) Asignar actividades formativas a los alumnos.
- e) Informar sobre la organización del trabajo.
- f) Enseñar a los alumnos las destrezas, habilidades y actitudes necesarias, conforme a los requerimientos de cada Actividad Práctica.
- g) Actuar de forma que su comportamiento sirva como modelo a los alumnos.
- h) Delegar aquellas tareas que puedan ser desarrollados por los alumnos, bajo su supervisión y en condición segura.
- i) Evaluar el aprendizaje del alumno durante el tiempo que se ha realizado prácticas bajo su tutela o supervisión.

CAPITULO IV DE LAS PRÁCTICAS

ARTICULO 32.- Centro de Práctica.-Se denomina Centro de Práctica al establecimiento (Centro de cómputo, Empresa de venta de Software y Hardware, Institución Educativa, entidad a fin con la especialidad) en que el alumno cumple con las actividades prácticas establecidas según el currículo de la carrera.

ARTÍCULO 33.- El Centro de Práctica no será elegido por el alumno sino será designado por el Docente Supervisor, de acuerdo a los convenios que posea la Institución. El alumno que presente algún problema específico respecto al Centro de Práctica, podrá apelar a la determinación del Docente, dirigiéndose a éste para que así su caso sea analizado por el Coordinador de la Carrera.

ARTÍCULO 34.- Podrán realizar actividades prácticas todos aquellos alumnos que hayan cumplido con los requisitos académicos pre-establecidos. Aquellas asignaturas que se cursen a la par con las actividades prácticas deberá haber al menos dos evaluaciones realizadas y aprobadas por el alumno con nota superior a 7 (en la escala de 1 a 10)

ARTÍCULO 35.- Las actividades prácticas se realizarán de lunes a viernes en los horarios establecidos.

ARTICULO 36.-Las Actividades Prácticas deberán ser aprobadas con una nota superior 7(en la escala de 1 a 10)

ARTÍCULO 37.-La asistencia a las Actividades Prácticas es de un 100%, aquellos alumnos que falten deberán presentar certificado del médico que acredite enfermedad, a fin de recuperar los días perdidos por concepto de licencia médica.

ARTÍCULO 38.- La pauta de evaluación que se utilizará para la Supervisión de las Actividades Prácticas será presentada al alumno en la Reunión de Práctica.

CAPITULO V

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS PRACTICAS

ARTÍCULO 39.- Cualquier situación especial será evaluada por el presente Reglamento, el Reglamento Interno de la Carrera y/o el Consejo Académico.

ARTÍCULO 40.- Aquellos alumnos que durante la Supervisión de las Actividades Prácticas muestren falencias o deficiencias, en su conocimiento teórico-práctico, serán suspendidos de dichas actividades y se presentará su caso ante el Consejo Académico.

ARTICULO 41.- Se podrá recuperar hasta un total de dos semanas de Actividades Prácticas, aquellos alumnos que faltaren por un tiempo mayor y por el motivo que sea, deberán cursar nuevamente la asignatura el siguiente año académico.

ARTÍCULO 42.- Aquel alumno que repruebe las Actividades Prácticas deberá cursar nuevamente la asignatura (las Pasantías o Prácticas Pre-profesionales) el siguiente año académico.

CAPITULO VI DE LA DISCIPLINA Y EL COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 43.- Presentación Personal.- El estudiante que realiza sus pasantías o prácticas pre-profesionales deben acreditar lo siguiente:

- a) Los alumnos de Análisis de Sistemas del "ITSAE" deben demostrar sencillez y buen gusto (recato y modestia) en su vestir, así también, se excluye el uso de joyas o fantasías y maquillaje excesivo en el caso de las damas.
- b) Deberán presentarse con el cabello corto los varones y sujetado las damas, manteniendo una adecuada higiene corporal.

ARTÍCULO 44.- Comportamiento.- El estudiante que realiza sus pasantías o prácticas pre-profesionales, a más de lo establecido en el Art. 11, de este Reglamento deben acatar y ejercitar las siguientes normas:

- a) Los alumnos deberán conducir sus acciones en un marco de respeto y consideración a la autoridad de sus docentes y equipo de sistemas, respetando siempre las normas de cortesía, disciplina y sana convivencia.
- b) Deberán mantener respeto por sus clientes, mostrando trato diferente hacia ellos y sus familiares, dejando de manifiesto siempre la entrega del mensaje de salvación.
- c) Mantener con sus pares una convivencia armónica basada en el respeto y la ayuda mutua, a fin de desarrollar el espíritu de trabajo en equipo.
- d) Respecto al uso del lenguaje, este debe ser acorde a las actividades prácticas, por lo que debe ser predominantemente técnico. No se aceptará lenguaje vulgar o grosero.
- e) Los alumnos deben mantener el secreto profesional, al igual que el resto del equipo de sistemas.

- f) Todo alumno que sea sorprendido consumiendo o en posesión de bebidas alcohólicas, cigarros u otra droga, instando a la realización de actos que perturben el desarrollo de actividades de tipo académicas, realizando actos reñidos con la moral, que no de cumplimiento a alguno de los puntos antes mencionados, será sancionado verbalmente y si persistiere en ello, se le suspenderá su práctica, mientras se analice su caso por el Consejo Académico del ITSAE, pudiendo llegar a la pérdida definitiva de su calidad de alumno regular.
- g) Cualquier problema de conducta debe ser conversado inicialmente entre el Alumno y el Docente encargado de la asignatura, y posteriormente con el Coordinador de la Carrera de Análisis de Sistemas quien podría llevarlo al Consejo Directivo del "ITSAE" para tomar una determinación en conjunto.

CAPITULO VII

DE LA PLANIFICACION DEL TRABAJO TECNICO-PRACTICO

ARTICULO 45.- Naturaleza.- Práctica que permite al estudiante afianzar sus conocimientos teórico-prácticos y adquirir experiencia y capacidad crítica en los amplios campos de la informática.

ARTICULO 46.- Tiempo de duración.- Estará sujeto a lo que establezcan las Leyes y Reglamentos de Educación Superior y la Institución.

ARTÍCULO 47.- El trabajo técnico-práctico, acredita los siguientes objetivos:

- a) Alto desarrollo de su inteligencia, a nivel del pensamiento creativo, práctico y teórico.
- b) Posibilidad de crear soluciones prácticas, induciendo al usuario a insertarse de una manera decidida en el campo informático y cibernético.
- c) Reconocer y valorar la diversidad humana, científica, cultural y religiosa de un Dios que nos da un libre albedrío.
- d) Manejar y valorar los diferentes programas informáticos.
- e) Desarrollar las capacidades de trabajo creativo, productivos.
- f) Conocer los diferentes diagramas y su significado.
- g) Conocimiento de la ciencia informática en todos sus aspectos.
- h) Manejo de programas y utilitarios actualizados.

- i) Comprender y cumplir órdenes, indicaciones, disposiciones, sugerencias y consignas.
- j) Entender, interpretar mensajes computarizados.
- k) Descifrar los signos y códigos de los ordenadores.

ARTICULO 48.- Evaluación.- A través de pautas de supervisión y lo establecido en este Reglamento. El perfil será evaluado con conceptos, que pueden afectar la calificación final en forma positiva o negativa. Par lo cual también se observará:

- a) 100% de asistencia a práctica.
- b) Las inasistencias son autorizadas sólo con certificado médico. En caso de no asistir, el estudiante debe devolver el tiempo que ha estado ausente, cumpliendo con el práctico correspondiente.

ARTICULO 49.- Causales de pérdida de práctica.- A más de las estipuladas en este Reglamento se consideran la ausencia injustificada al centro de práctica, desobediencia osada y/o reiterada a las normas, falta de respeto a la autoridad, ofensas a la moral u otra falta de similar o de mayor magnitud.

ARTÍCULO 50.- En las Prácticas Pre-profesionales los estudiantes desarrollarán sus competencias en concordancia con la preparación y el conocimiento del nivel cursado:

1er Nivel: Aplicación de conocimientos adquiridos de software

- Administración del sistema operativo Windows
- Manejo eficiente de utilitarios, especialmente el office
- Afirmar conocimientos de otros programas

2do Nivel: Aplicación de conocimientos al campo práctico

- Mantenimiento de ordenadores
- Como identificar cuando una máquina esta dañada
- Como operar cuando un ordenador tiene virus
- Dar solución al problema

3er Nivel: Campo de la programación

- Inicios en este campo realizando una asistencia al programador de la entidad
- Aplicación previa de conocimientos de los lenguajes de programación.

- Desarrollo de la creatividad.

4to Nivel: Campo de Análisis de Sistemas

- Capacidad de identificar problemas de automatización en la entidad
- Ingenio para la solución de problemas identificados
- Análisis del sistema
- Diseño del sistema
- Aplicación

5to Nivel: Diseño Web

- Incursión en el campo del diseño Web elaborando páginas
- Aplicar la programación utilizando lenguajes apropiados para la elaboración del mismo.
- Desarrollo de sistemas Cliente – Servidor

6to Nivel: Administración

- Aplicar conocimientos de administración, jefe de personal
- Administrar sistemas informáticos
- Venta de sistemas

TITULO III
DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
CARRERA: ADMINISTRACION DE EMPRESAS

CAPITULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 51.- Los estudiantes de pregrado del "ITSAE" deben cumplir con un perfil que se basa fundamentalmente en las capacidades cognitivas, la aplicación de criterio y la capacidad de entrega a sus semejantes con soluciones reales en el campo de las prácticas laborales y de servicio.

ARTÍCULO 52.- Las disposiciones que se contemplan en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los estudiantes de pre-grado del "ITSAE".

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 53.- Naturaleza.- Las pasantías o prácticas pre-profesionales permiten aplicar los conocimientos teóricos con el fin de adquirir experiencia en el ejercicio profesional.

La carrera de Administración de Empresas ofrece a los alumnos la oportunidad de desarrollar sus competencias personales y profesionales al tiempo que participan del proceso y gestión administrativa integrando sus conocimientos en la práctica profesional.

ARTÍCULO 54.- Objetivos.- Son objetivos de las pasantías o prácticas pre-profesionales:

- a) Complementar la formación académica con la experiencia laboral.
- b) Mejorar la inserción laboral de los alumnos.
- c) Desarrollar y expandir la modalidad de pasantías dentro del ITSAE.
- d) Acompañar al desarrollo profesional de los alumnos.
- e) Normar el proceso de las Prácticas del pre-grado en función de las características de los diferentes niveles curriculares de las asignaturas. Correspondientes al I Ciclo hasta el VI Ciclo académico del ITSAE.
- f) Garantizar un proceso que permita la promoción a niveles curriculares superiores.
- g) Desarrollar destrezas en el desenvolvimiento del trabajo asignado.
- h) Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos.
- i) Asumir responsabilidades en las tareas a realizar durante el período de prácticas pre-profesionales.
- j) Desarrollar y favorecer el pensamiento crítico de los alumnos.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 55.- Los estamentos que intervienen en la organización de las pasantías o prácticas pre-profesionales están establecidos en el Art. 7 de este Reglamento.

ARTÍCULO 56- Son obligaciones del Coordinador de Carrera a más de las establecidas en el Art. 8 de este Reglamento, las siguientes:

- a) Contribuir a la resolución de problemas que se presenten durante las Actividades Prácticas.
- b) Entregar a secretaría Académica las calificaciones al finalizar las actividades.
- c) Establecer el contacto oficial con los centros de Prácticas.
- d) Organizar en conjunto con los Docentes las rotaciones de los alumnos en las entidades de Práctica.

ARTÍCULO 57.- Son obligaciones del Docente Supervisor a más de las establecidas en el Art. 10 de este Reglamento, las siguientes:

- a) Presentar al alumno al personal de la entidad o Centro de Práctica correspondiente.
- b) Explicar al alumno la función de lo que debe desempeñar y sus límites.
- c) Explicar los canales concretos para la resolución de problemas y dudas, tanto de tipo asistencial como con el equipo de trabajo.
- d) Asignar actividades formativas a los alumnos.
- e) Informar sobre la organización del trabajo.
- f) Enseñar a los alumnos las destrezas, habilidades y actitudes necesarias, conforme a los requerimientos de cada Actividad Práctica.
- g) Actuar de forma que su comportamiento sirva como modelo a los alumnos bajo su supervisión.
- h) Delegar aquellas tareas que puedan ser desarrollados por los alumnos, bajo su supervisión y en condición segura.
- i) Evaluar el aprendizaje del alumno durante el tiempo que se ha realizado prácticas bajo su tutela o supervisión.

CAPITULO IV DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 58.- Centro de Práctica.-Se denomina Centro de Práctica al establecimiento público o privado en que el alumno cumple con las actividades prácticas establecidas según el currículo de la carrera.

ARTÍCULO 59.- El Centro de Práctica no será elegido por el alumno sino será designado por el Docente Supervisor, de acuerdo a los convenios que posea la

Institución. El alumno que presente algún problema específico respecto al Centro de Práctica, podrá apelar a la determinación del Docente, dirigiéndose a éste para que así su caso sea analizado por el Coordinador de la Carrera.

ARTÍCULO 60.- El convenio a suscribir deberá indicar las tareas que deben ser ejecutadas por el estudiante practicante, el número total de días y horas, la duración de la jornada y el periodo de vigencia de las Prácticas a desarrollar.

ARTÍCULO 61.- Podrán realizar actividades prácticas todos aquellos alumnos que hayan cumplido con los requisitos académicos pre-establecidos.

ARTÍCULO 62.- Los estudiantes para realizar las pasantías o prácticas pre-profesionales deberán inscribirse en un registro que a tal efecto dispone el Coordinador de carrera.

ARTÍCULO 63.- La duración máxima de las prácticas para cada alumno no podrá exceder del cincuenta por ciento del tiempo íntegro del curso académico. En todo caso, el límite superior es de 160 horas al semestre como norma general.

ARTÍCULO 64.- Excepcionalmente y previa autorización expresa de la Carrera se podrán suscribir convenios con una duración superior, en todo caso se considera excepcional el caso de alumnos que se encuentren realizando Proyectos/Trabajo fin de carrera. El programa formativo se elaborará en todo caso de forma que garantiza la dedicación a las actividades en la Empresa.

ARTÍCULO 65.- Las actividades prácticas se realizarán de lunes a viernes en los horarios establecidos.

ARTÍCULO 66.- Los Programas habrán de ser elaborados de forma que aseguren una dedicación a los estudios y actividades en las empresas con una duración que no exceda del 50 % del tiempo íntegro que constituye el curso académico y al 100% si se diera en periodo vacacional.

ARTÍCULO 67.- Las Actividades Prácticas deberán ser aprobadas con una nota superior 7(en la escala de 1 a 10)

ARTÍCULO 68.- La asistencia a las Actividades Prácticas es de un 100%, aquellos alumnos que falten deberán presentar certificado del médico que acredite enfermedad, a fin de recuperar los días perdidos por concepto de licencia médica.

ARTÍCULO 69.- Los puntos a evaluar en las prácticas se presentarán al alumno en la reunión de prácticas.

ARTÍCULO 70.- Al término de las prácticas el tutor académico expedirá una certificación con mención expresa del nivel alcanzado por el alumno en su evaluación total dentro de la Empresa e indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación, determinando si las prácticas pueden ser objeto de reconocimiento académico.

ARTÍCULO 71.- Aquel alumno que repruebe las Actividades Prácticas deberá cursar nuevamente la asignatura (las Pasantías o Prácticas Pre-profesionales) el siguiente año académico.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANATES PASANTES

ARTÍCULO 72.- Son obligaciones del estudiante pasante a más de las establecidas en el Art. 11 de este Reglamento, las siguientes:

- a) Incorporarse a la empresa u organismo con el que se establezca el correspondiente convenio en la fecha establecida.
- b) Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas de acuerdo con el Proyecto Formativo elaborado y con las condiciones convenidas.
- c) Guardar sigilo profesional sobre toda aquella información que pueda llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la empresa o sobre cualquier aspecto económico o comercial relacionado con la empresa u organismo.
- d) Informar al docente de prácticas o Coordinador de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- e) Cumplir con las horas de pasantías o prácticas pre-profesionales que le son destinadas.
- f) Entregar los bienes que le fueran asignados por la empresa en condiciones en las que le fue entregado.

- g) Presentar un informe final de la pasantía o prácticas pre-profesionales de acuerdo a las instrucciones del Proyecto Formativo.

CAPITULO VI DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS PRACTICAS

ARTÍCULO 73.- Cualquier situación especial será evaluada por el presente Reglamento, el Reglamento Interno de la Carrera y/o el Consejo Académico.

ARTÍCULO 74.- Aquellos alumnos que durante la Supervisión de las Actividades Prácticas muestren falencias o deficiencias, en su conocimiento teórico-práctico, serán suspendidos de dichas actividades y se presentará su caso ante el Consejo Académico.

ARTICULO 75.- Se podrá recuperar hasta un total de dos semanas de Actividades Prácticas, aquellos alumnos que faltaren por un tiempo mayor y por el motivo que sea, deberán cursar nuevamente la asignatura el siguiente año académico.

CAPITULO VII DE LA DISCIPLINA Y EL COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 76.- Presentación Personal.- El estudiante que realiza sus pasantías o prácticas pre-profesionales deben acreditar lo siguiente:

- a) Los estudiantes de Administración de Empresas del "ITSAE" deben demostrar sencillez y buen gusto (recato y modestia) en su vestir, así también, se excluye el uso de joyas o fantasías y maquillaje excesivo para el caso de las damas.
- b) Deberán presentarse con el cabello corto los varones y sujetado las damas, manteniendo una adecuada higiene corporal.

ARTICULO 77.- Comportamiento.- El estudiante que realiza sus pasantías o prácticas pre-profesionales deben acatar y ejercitar las siguientes normas:

- a) Los alumnos deberán conducir sus acciones en un marco de respeto y consideración a la autoridad de sus docentes y equipo de trabajo,

- respetando siempre las normas de cortesía, disciplina y sana convivencia, dejando de manifiesto siempre la entrega del mensaje de salvación.
- b) Mantener con sus pares una convivencia armónica basada en el respeto y la ayuda mutua, a fin de desarrollar el espíritu de trabajo en equipo.
 - c) Respecto al uso del lenguaje, este debe ser acorde a las actividades prácticas, por lo que debe ser predominantemente técnico. No se aceptará lenguaje vulgar o grosero.
 - d) Los alumnos deben mantener el secreto profesional, al igual que el resto del equipo de salud.
 - e) Todo alumno que sea sorprendido consumiendo o en posesión de bebidas alcohólicas, cigarros u otra droga, instando a la realización de actos que perturben el desarrollo de actividades de tipo académicas, realizando actos reñidos con la moral, que no de cumplimiento a alguno de los puntos antes mencionados, será sancionado verbalmente y si persistiere en ello, se le suspenderá su práctica, mientras se analice su caso por el Consejo Académico del ITSAE, pudiendo llegar a la pérdida definitiva de su calidad de alumno regular.
 - f) Cualquier problema de conducta debe ser conversado inicialmente entre el Alumno y el Docente Supervisor, y posteriormente con el Coordinador de la Carrera quien podría llevarlo al Consejo Académico del "ITSAE" para tomar una determinación en conjunto, aplicando lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO VIII

DE LA PLANIFICACION DEL TRABAJO TECNICO-PRACTICO

ARTICULO 78.- Naturaleza.- Práctica que permite al estudiante afianzar sus conocimientos teórico-prácticos y adquirir experiencia y capacidad crítica en los amplios campos de la informática.

ARTICULO 79.- Tiempo de duración.- Cuatro semanas, equivalentes a 160 horas (o el tiempo que la práctica lo requiera).

Prácticas durante el semestre académico.

I Semestre	160	8 horas por día y 4 Semanas
II semestre	160	8 horas por día y 4 semanas
III semestre	160	8 horas por día y 4 semanas
IV Semestre	160	8 horas por día y 4 semanas

V semestre	160	8 horas por día y 4 semanas
VI semestre	160	8 horas por día y 4 semanas

Total de horas de prácticas. El alumno a través de los seis semestres alcanza un total de Novecientas sesenta (960) horas de prácticas profesionales.

ARTÍCULO 80.- El trabajo técnico-práctico, acredita los siguientes objetivos:

- a) Alto desarrollo de su inteligencia, a nivel del pensamiento creativo, práctico y teórico.
- b) Posibilidad de crear soluciones prácticas, induciendo al usuario a insertarse de una manera decidida en el campo informático y cibernético.
- c) Reconocer y valorar la diversidad humana, científica, cultural y religiosa de un Dios que nos da un libre albedrío.
- d) Manejar y valorar los diferentes programas informáticos.
- e) Desarrollar las capacidades de trabajo creativo, productivos.
- f) Conocer los diferentes diagramas y su significado.
- g) Conocimiento de la ciencia informática en todos sus aspectos.
- h) Manejo de programas y utilitarios actualizados.
- i) Comprender y cumplir órdenes, indicaciones, disposiciones, sugerencias y consignas.
- j) Entender, interpretar mensajes computarizados.
- k) Descifrar los signos y códigos de los ordenadores.

ARTÍCULO 81.- En las Prácticas Pre-profesionales los estudiantes desarrollarán sus competencias en concordancia con la preparación y el conocimiento del nivel cursado:

Prácticas Profesionales de Observación (I semestre)

- a. Aplicación de conocimientos básicos en Administración
- b. Digitación de comprobantes
- c. Archivo de comprobantes.

Prácticas Profesionales (II semestre)

- a. Aplicación de conocimientos prácticos
- b. Cálculos financieros
- c. Determinación de costos.

Prácticas Profesionales (III semestre)

- a. Administración de Personal
- b. Asuntos tributarios
- c. Mercadeo

Prácticas Profesionales (IV semestre)

- a. Presupuestos
- b. Proyectos
- c. Manejo de Indicadores Económicos.

Prácticas Profesionales (V semestre)

- a. Análisis Financiero
- b. Contabilidad Bancaria
- c. Planificación estratégica.

Prácticas Profesionales Comunitarias (VI semestre)

- a. Finanzas
- b. Negocios Internacionales.
- c. Proyecto Comunitario

TITULO IV
DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES
CARRERA: PROMOCIÓN DE LA SALUD CON ÉNFASIS EN NUTRICIÓN.

CAPITULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 82.- Los estudiantes de pregrado del "ITSAE" deben cumplir con un perfil que se basa fundamentalmente en las capacidades cognitivas, la aplicación de criterio y la capacidad de entrega a sus semejantes con soluciones reales en el campo de las prácticas laborales y de servicio.

ARTÍCULO 83.- Las disposiciones que se contemplan en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los estudiantes de pre-grado del "ITSAE".

CAPITULO II
DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTICULO 84.- Naturaleza.- El Área de Prácticas pre profesionales comprende las prácticas clínicas y/o comunitarias del pre-grado de las diversas asignaturas especializadas que tengan denominación teórico-práctico.

Las prácticas de promoción de la salud con énfasis en Nutrición permiten al estudiante situarse en ambientes reales de trabajo, haciendo énfasis en la aplicación de conocimientos adquiridos, de los principios ético-cristianos y de la responsabilidad en la atención brindada a la persona, familia y comunidad.

ARTICULO 85.- Objetivos.- Son objetivos de las pasantías o prácticas pre-profesionales:

- a) Normar el proceso de las Prácticas Clínicas y/o Comunitarias del pregrado en función de las características de los diferentes niveles curriculares de las asignaturas. Correspondientes al I Ciclo hasta el VI Ciclo académico del ITSAE.
- b) Garantizar un proceso que permita la promoción a niveles curriculares superiores.
- c) Realizar actividades prácticas de atención directa a pacientes en los diversos centros asistenciales de salud, de acuerdo a los convenios establecidos por la Institución.
- d) Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en la realización de técnicas con el paciente y para el paciente, a fin de ayudar en el restablecimiento de la salud de este.
- e) Desarrollar habilidades en el manejo de dietas y evaluación nutricional de pacientes hospitalizado.
- f) Desarrollar habilidades de monitoreo al paciente durante su hospitalización y el alta.
- g) Desarrollar y favorecer el pensamiento crítico de los alumnos.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 86.- Los estamentos que intervienen en la organización de las pasantías o prácticas pre-profesionales están establecidos en el Art. 7 de este Reglamento.

ARTÍCULO 87.- Son obligaciones del Coordinador de Carrera a más de las establecidas en el Art. 8 de este Reglamento, las siguientes:

- a) Contribuir a la resolución de problemas que se presenten durante las Actividades Prácticas.
- b) Entregar a secretaría Académica las calificaciones al finalizar las actividades.

- c) Establecer el contacto oficial con los centros de Prácticas.
- d) Organizar en conjunto con los Docentes las rotaciones de los alumnos en las entidades de Práctica.

ARTÍCULO 88.- Son obligaciones del Docente Supervisor a más de las establecidas en el Art. 10 de este Reglamento, las siguientes:

- a) Presentar al alumno al personal del área de nutrición del Centro de Práctica correspondiente.
- b) Explicar al alumno la función de la unidad y su ubicación en el centro de práctica.
- c) Recordar al alumno las normas de prevención de accidentes laborales en el centro de práctica.
- d) Asignar actividades formativas a los alumnos.
- e) Informar sobre la organización del trabajo.
- f) Enseñar a los alumnos las destrezas, habilidades y actitudes necesarias, conforme a los requerimientos de cada Actividad Práctica.
- g) Actuar de forma que su comportamiento sirva como modelo a los alumnos bajo su supervisión y en condición segura para este, como para el paciente.
- h) Evaluar el aprendizaje del alumno durante el tiempo que se ha realizado prácticas bajo su tutela o supervisión.

CAPITULO IV DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 89.- Centro de Práctica.-Se denomina Centro de Práctica al establecimiento (hospital, clínica o centro de salud) en que el alumno cumple con las actividades prácticas establecidas según el currículo de la carrera.

ARTÍCULO 90.- El Centro de Práctica no será elegido por el alumno sino será designado por el Docente Supervisor, de acuerdo a los convenios que posea la Institución. El alumno que presente algún problema específico respecto al Centro de Práctica, podrá apelar a la determinación del Docente, dirigiéndose a éste para que así su caso sea analizado por el Coordinador de la Carrera.

ARTÍCULO 91.-Los alumnos que se encuentren en su período de práctica intensiva se acogerán a sistemas de turnos establecido por el Coordinador de la Carrera.

ARTÍCULO 92.- Las actividades prácticas se realizarán de lunes a viernes en los horarios establecidos.

ARTICULO 90.-Las Actividades Prácticas deberán ser aprobadas con una nota superior 7(en la escala de 1 a 10)

ARTÍCULO 93.-La asistencia a las Actividades Prácticas es de un 100%, aquellos alumnos que falten deberán presentar: si es por enfermedad, certificado médico, si hay otra razón debe ser justificada, la cual entrará a Consejo Académico. Toda falta será recuperada.

ARTÍCULO 94.-Los puntos a evaluar en las prácticas se presentarán al alumno en la reunión de prácticas.

ARTÍCULO 95.- Aquel alumno que repruebe las Actividades Prácticas deberá cursar nuevamente la asignatura (las Pasantías o Prácticas Pre-profesionales) el siguiente año académico.

CAPITULO V DE LA DISCIPLINA Y EL COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 96.- Presentación Personal.- El estudiante que realiza sus pasantías o prácticas pre-profesionales deben acreditar lo siguiente:

- a) Los estudiantes de Promoción de la Salud y Nutrición Humana del "ITSAE" deben demostrar sencillez y buen gusto (recato y modestia) en su vestir, así también, se excluye el uso de joyas o fantasías y maquillaje excesivo.
- b) Deberán presentarse a sus actividades prácticas usando su respectivo uniforme, según modelo pre-establecido, para damas o varones. Para el uso del uniforme se hará una reunión consensuada, en el cual se verificará las características del mismo;. con el cabello corto los varones y sujetado las damas, manteniendo una adecuada higiene corporal.

ARTICULO 97.- Comportamiento.- El estudiante que realiza sus pasantías o prácticas pre-profesionales deben acatar y ejercitar las siguientes normas:

- a) Los alumnos deberán conducir sus acciones en un marco de respeto y consideración a la autoridad de sus docentes y equipo de salud, respetando siempre las normas de cortesía, disciplina y sana convivencia.
- b) Deberán mantener respeto por sus pacientes, mostrando trato diferente hacia ellos y sus familiares, dejando de manifiesto siempre la entrega del mensaje de salvación.
- c) Mantener con sus pares una convivencia armónica basada en el respeto y la ayuda mutua, a fin de desarrollar el espíritu de trabajo en equipo.
- d) Respecto al uso del lenguaje, este debe ser acorde a las actividades prácticas, por lo que debe ser predominantemente técnico. No se aceptará lenguaje vulgar o grosero.
- e) Los alumnos deben mantener el secreto profesional, al igual que el resto del equipo de salud.
- f) Todo alumno que sea sorprendido consumiendo o en posesión de bebidas alcohólicas, cigarros u otra droga, instando a la realización de actos que perturben el desarrollo de actividades de tipo académicas, realizando actos reñidos con la moral, que no de cumplimiento a alguno de los puntos antes mencionados, será sancionado verbalmente y si persistiere en ello, se le suspenderá su práctica, mientras se analice su caso por el Consejo Académico del ITSAE, pudiendo llegar a la pérdida definitiva de su calidad de alumno regular.
- g) Cualquier problema de conducta debe ser conversado inicialmente entre el Alumno y el Docente Supervisor, y posteriormente con el Coordinador de la Carrera quien podría llevarlo al Consejo Académico del "ITSAE" para tomar una determinación en conjunto, aplicando lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO VI

DE LAS EXPOSICIONES DEL PROCESO DEL CUIDADO HACIA EL PACIENTE

ARTICULO 98.-Las exposiciones orales se realizarán al finalizar el semestre Correspondiente, consolidando la práctica clínica y/o comunitaria.

ARTICULO 99.-Los docentes Jefes de Práctica son los responsables de evidenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la aplicación de situaciones reales presentando a (los) estudiantes que deben exponer según especialidades.

ARTICULO 100.- La Coordinación presentará el Programa de Exposiciones orales de caso clínicos reales a la Rectoría, Secretaria académica y estudiantes de la carrera, con la participación obligatoria de estudiantes practicantes y docentes responsables de prácticas.

CAPITULO VII DE LOS EXÁMENES TEÓRICO-PRÁCTICOS

ARTICULO 101.-El estudiante debe rendir el examen teórico-práctico al finalizar la práctica clínica o comunitaria en la cual demostrará las habilidades psicomotrices, cognitivas y afectivas aprendidas, este procedimiento se considerará complemento de la evaluación integral.

ARTÍCULO 102.-El estudiante que supere el 30% de inasistencias a las prácticas o cualquier otra actividad programada en el sílabo quedará inhabilitado para la evaluación.

ARTICULO 103.-El examen teórico-práctico se realizará con una presentación oral de un caso clínico de un paciente asignado, cuya defensa el estudiante hará con la presencia del coordinador (a), el docente responsable de prácticas y los compañeros de clase.

ARTICULO 104.- Los estudiantes que no rindieran Examen Teórico-Práctico o tuvieran nota Desaprobada, deben presentar solicitud dirigida al Rector y Coordinadora de la carrera previo pago de derecho a Exámenes de Rezagados dentro de las 24 horas, no se aceptarán solicitudes extemporáneas.

CAPITULO VIII

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS PRACTICAS

ARTÍCULO 105.- Cualquier situación especial será evaluada por el presente Reglamento, el Reglamento Interno de la Carrera y/o el Consejo Académico.

ARTÍCULO 106.- Aquellos alumnos que durante la Supervisión de las Actividades Prácticas muestren falencias o deficiencias, en su conocimiento teórico-práctico, serán suspendidos de dichas actividades y se presentará su caso ante el Consejo Académico.

ARTICULO 107.- Se podrá recuperar hasta un total del 20% del total de días de prácticas, aquellos alumnos que falten por un tiempo mayor y por el motivo que sea, deberán cursar nuevamente la asignatura.

TITULO V

DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CARRERA: TEOLOGIA

CAPITULO I

DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 108.- Los estudiantes de pregrado del "ITSAE" deben cumplir con un perfil que se basa fundamentalmente en las capacidades cognitivas, la aplicación de criterio y la capacidad de entrega a sus semejantes con soluciones reales en el campo de las prácticas laborales y de servicio.

ARTÍCULO 109.- Las disposiciones que se contemplan en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los estudiantes de pre-grado del "ITSAE".

CAPITULO II DE LAS PRÁCTICAS

ARTICULO 110.- Práctica Pastoral.-Se denomina Práctica Pastoral a las diversas actividades pastorales que el estudiante debe realizar los fines de semana en los lugares o iglesias designadas por la Escuela de Teología.

ARTÍCULO 111.- Centro o Lugar de Práctica.-Se denomina Centro de Práctica al establecimiento o lugar en que el alumno cumple con las actividades prácticas establecidas según el currículo de la carrera.

ARTÍCULO 112.- El Centro o Lugar de Práctica no es elegido por el alumno sino por el profesor de Práctica Pastoral o Docente Supervisor encargado de la distribución de los estudiantes, en armonía con el Director de Sede Regional de la Escuela de Teología. El alumno que presente algún problema específico respecto al Centro de Práctica, podrá apelar a la determinación del Docente, dirigiéndose a éste para que así su caso sea analizado por el Coordinador de la Carrera.

ARTÍCULO 113.- 2. Las actividades son establecidas por semestre de acuerdo al programa vigente de prácticas pastorales.

ARTÍCULO 114.- Una vez designado el estudiante a su lugar de práctica, estará durante el tiempo de práctica bajo la sujeción del pastor distrital, de la persona que éste designe, o por alguien de la Institución que envía.

ARTÍCULO 115.- Las prácticas se realizarán de viernes a sábado, de 17:30 a 18:30.

ARTÍCULO 116.- El distrito colabora con los gastos de hospedaje, alimentación y pasaje de los estudiantes practicantes.

ARTÍCULO 117.- Cada estudiante tiene *la obligación y responsabilidad* de traer el informe de práctica pastoral firmado la semana siguiente después de la práctica. El informe no puede llegar después del *día miércoles de la semana siguiente* a la práctica.

ARTICULO 118.-Las Actividades Prácticas deberán ser aprobadas con una nota superior 7(en la escala de 1 a 10)

ARTÍCULO 119.- La asistencia a las Actividades Prácticas es de un 100%, aquellos alumnos que falten deberán presentar: si es por enfermedad, certificado médico, si hay otra razón debe ser justificada, la cual entrará a Consejo Académico. Toda falta será recuperada.

ARTÍCULO 120.- Aquel alumno que repruebe las Actividades Prácticas deberá cursar nuevamente la asignatura (las Pasantías o Prácticas Pre-Profesionales) el siguiente año académico.

CAPITULO III DE LAS PRÁCTICAS ESPECIALES

ARTÍCULO 121.- Prácticas Especiales.- Se denomina Práctica Especiales a las pasantías misioneras que los estudiantes deben realizar en algún sector asignado por el programa de Misión Global de la Escuela de Teología en conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno de la Escuela de Teología como requisito de graduación.

ARTICULO 122.- Este tiempo de actividad tiene el mismo valor que una práctica semanal, y será evaluado por el pastor distrital y el distrito al que se le asigne la tarea de supervisar el trabajo realizado por los estudiantes de la Escuela de Teología.

CAPITULO IV DE LA AUSENCIA AL LUGAR DE PRÁCTICA

ARTICULO 123.- En caso de que el estudiante, por fuerza mayor (ejemplo: calamidad doméstica) no pueda asistir un fin de semana a su práctica pre-profesional, deberá notificar lo más pronto posible a su pastor distrital del asunto, esto debe quedar registrado en el informe de práctica pastoral semanal con la firma del pastor (en estos casos solo se aceptará el informe con la firma del pastor notificando la ausencia).

ARTÍCULO 124.- El estudiante tiene solo hasta la siguiente práctica para traer la hoja de informe de la semana que faltó.

ARTÍCULO 125.- En caso de que el estudiante, necesite faltar por cualquier otro asunto que no sea fuerza mayor, deberá contar con el permiso de: (1) profesor de práctica pastoral, y (2) del pastor distrital.

ARTÍCULO 126.- En caso que uno de ellos no autorice el permiso, el estudiante deberá presentarse a su práctica pastoral normalmente.

ARTÍCULO 127.- De obtener el permiso de ambos, en la hoja de informe de práctica correspondiente a esa semana debe registrarse la ausencia y las firmas respectivas tanto del profesor de práctica pastoral, como del pastor distrital.

ARTÍCULO 128.- El estudiante tiene solo hasta la siguiente práctica para traer la hoja de informe de la semana que faltó.

ARTÍCULO 129.- La honestidad en los informes y en el uso de los permisos, es algo imprescindible para la continuidad de los estudios. Por tanto, se desaprueba fehacientemente cualquier intento de deshonestidad de parte de los estudiantes.

CAPITULO V DE LA DISCIPLINA Y EL COMPORTAMIENTO

ARTÍCULO 130.- Presentación Personal.- El estudiante que realiza sus pasantías o prácticas pre-profesionales deben acreditar lo siguiente:

- a) Los estudiantes de teología deben demostrar sencillez y buen gusto. Su ropa debe ser formal, el uso de la corbata para los programas de la iglesia es importante. Se excluye el uso de joyas o fantasías.
- b) Deben mostrar higiene y limpieza al cuidar su aliento, el uso de desodorante, cabello corto y el usar prendas de vestir limpias y planchadas.
- c) Para las damas que estudien teología se aplican los mismos principios en cuanto a sencillez y buen gusto. Ropa formal (faldas y vestidos con el largo apropiado [bajo la rodilla], no pantalones, minifaldas o blusas escotadas). Se desaprueba el uso de joyas que contradicen los principios bíblicos sostenidos por la IASD en este respecto.

ARTÍCULO 131.- Comportamiento.- El estudiante que realiza sus pasantías o prácticas pre-profesionales deben acatar y ejercitar las siguientes normas:

- a) El comportamiento que el estudiante de teología debe de mostrar en todo tiempo y lugar, es el comportamiento que se espera de todo cristiano que está en formación ministerial, y de manera específica en armonía con el *código de ética* que los estudiantes de teología firman cada semestre.
- b) Cualquier problema de conducta será conversado inicialmente entre el pastor distrital a cargo, y comunicado inmediatamente al profesor de práctica pastoral o docente supervisor; de haber reincidencia será comunicado inmediatamente al Coordinador de la Carrera, quien podrá llevar el caso a la Comisión de Disciplina de la Institución.

CAPITULO VI

DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS PRACTICAS

ARTICULO 132.- De no respetarse estas normativas, el informe de práctica pastoral que no llegue hasta el *miércoles* será contado como atraso. Tres informes atrasados, equivalen a una ausencia

ARTÍCULO 133.-El informe de práctica pastoral que no llegue firmado en ningún momento de la siguiente semana después de la práctica, será contado como ausencia sin posibilidad de apelación

ARTÍCULO 134.- Cualquier situación especial será evaluada por el presente Reglamento, el Reglamento Interno de la Escuela de Teología y/o Consejo Académico.

ARTÍCULO 135.-Con el 20% de ausencias el estudiante pierde la materia de Práctica pre-profesional sin posibilidad de apelación

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Coordinador de la Carrera, Rector y/o Consejo Académico.

SEGUNDA

Las decisiones con carácter resolutivo tomadas por el Rector de la Institución podrán ser reconsideradas por el Consejo Académico.

TERCERA

El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Revisado y aprobado en la ciudad de Santo Domingo de las Tsáchilas a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Mg. Fabiola Cushicóndor
RECTORA "ITSAE"